



DOCUMENTO DE OPINIÓN

S 155 PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

I. COMENTARIOS GENERALES

El presente documento se emite en cumplimiento al numeral 8 del *Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal* (Mecanismo).

En el marco de la orientación a resultados de los programas presupuestarios (Pp), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) establecieron en el *Programa Anual de Evaluación de los Programas Federales y de los Fondos de Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal 2018* (PAE 2018) que el Pp S155 Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) a cargo del así Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol) al encontrarse enlistado en el Anexo 2d, debía elaborar una **Ficha de Monitoreo y Evaluación** (FMyE), la cual muestra información relacionada con los avances de los Pp de forma estructurada, sintética y homogénea para un ejercicio fiscal determinado, con el objetivo de contribuir a la toma de decisiones y mejora de los programas y acciones.

La FMyE 2017-2018 del Pp S155, fue coordinada por el CONEVAL y elaborada de manera interna por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS) de la Secretaría de Bienestar, con base en la información proporcionada por las funcionarias del Indesol.

Asimismo, el PAE 2017, en su anexo 2b, mandató elaborar la **Evaluación de Consistencia y Resultados 2017-2018** (ECyR) que podría ser de carácter multianual conforme al numeral 25. El objetivo general de la ECyR 2017-2018 fue evaluar la consistencia y orientación a resultados del Programa con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño, gestión y resultados.

La ECyR 2017-2018 fue elaborada de manera externa por la instancia evaluadora Investigación en Salud y Demografía, S.C. y cuyo proceso de revisión estuvo a cargo de la DGEMPS, así como del personal del Indesol.

De manera adicional, la DGEMPS propuso al Indesol una **Evaluación Complementaria de Resultados 2018** (ER) con la finalidad de conocer los resultados del Programa en términos de empoderamiento de las usuarias, así como contar con un análisis de gabinete sobre el fortalecimiento institucional. El estudio fue realizado por Ahumada Lobo y Asociados S.A de C.V



(ALA) y la DGEMPS brindó acompañamiento técnico al Indesol en la supervisión de esta evaluación.

Respecto a los resultados, hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones derivadas de la FMyE 2017-2018, la ECyR 2017-2018 y la ER 2018 del Pp S 155, el Indesol emite la siguiente opinión.

II. COMENTARIOS ESPECÍFICOS

Derivado del proceso de análisis de las recomendaciones vertidas en la FMyE 2017-2018, la ECyR 2017-2018 y la ECR 2018, y con base en los criterios de claridad, relevancia, justificación y factibilidad, se clasificaron los siguientes **cuatro** ASM:

El ASM clasificado como *Institucional* es el siguiente:

- Adecuar el Diagnóstico del PAIMEF considerando los siguientes elementos:
 1. Incorporar un apartado en el que se establezca un plazo de revisión y actualización del problema, así como de las poblaciones potencial y objetivo.
 2. Definir la población objetivo del PAIMEF como “mujeres en situación de violencia que solicitan los servicios de orientación y atención especializada del PAIMEF”.
 3. Estudiar la posibilidad de incorporar en el Diagnóstico, la propuesta del Modelo ampliado de empoderamiento y su marco teórico, publicado en el Informe Final de la Evaluación Complementaria de Resultados del PAIMEF 2018.

Los ASM clasificados como *Específicos* son los siguientes:

- Elaborar un informe, en el que se identifique, por cada acción del PAIMEF, su costo y número de personas beneficiarias.
- Elaborar una nota con una propuesta de redacción del objetivo a nivel Fin de la MIR y del indicador sectorial a los que debería alinearse el PAIMEF de cara al Programa Sectorial de Desarrollo Social 2019-2024.
- Elaborar y publicar una nota que describa la metodología para el cálculo del Índice de Fortalecimiento Institucional (IFI), así como compartir los resultados de la aplicación del mismo, con las IMEF.

Es importante mencionar que, si bien el resto de las recomendaciones emitidas se consideraron valiosas para la mejora del Programa, éstas no se clasificaron como ASM ya que, derivado del análisis realizado se identificó que éstas ya fueron solventadas por parte del PAIMEF o no cumplieron con los criterios de relevancia, justificación y/o factibilidad. A continuación, se mencionan algunos de estos casos:



- Revisar el Diagnóstico y la Propuesta de Atención para que estos documentos exploren, como parte de las características en términos de la atención especializada elementos como la sensibilización en los perfiles del personal más allá de su capacitación.
Justificación: No es posible atender esta recomendación ya que actualmente el PAIMEF cuenta con una Guía Técnica y operativa en la que se describen los perfiles de las y los profesionistas que brindan atención especializada.
- Realizar un documento o apartado que contenga una explicación cuantitativa, de ser posible, y cualitativa en la que se dé cuenta de la eficacia del programa y por qué es la aproximación elegida para poner en práctica. Quizá la eficacia no es lo prioritario en este programa si no el alcance o la transformación a largo plazo, pero se debe añadir la justificación en los documentos del Programa.
Justificación: El Programa cuenta con una Propuesta de Atención donde se justifica la acción del Programa, por tanto, se considera que la recomendación ya fue atendida.
- Continuar con la misma definición del problema si no se cambian las capacidades del programa.
Justificación: Debido a que el Programa no planea tener cambios sustanciales en el corto plazo, se considera que la recomendación no puede ser atendida como un Aspecto Susceptible de Mejora.
- Realizar una evaluación externa únicamente de Fortalecimiento Institucional, específicamente lo que se refiere a las competencias y conocimientos que deben tener las y los funcionarios/as que atienden a las mujeres violentadas que acuden en busca de ayuda.
Justificación: Después de concluida la ECyR 2017- 2018, a finales de 2018 se concluyó la Evaluación Complementaria de Resultados de 2018, la cual consideró un análisis de gabinete del Fortalecimiento Institucional de las IMEF. Este análisis se realizó sobre los elementos que conforman la medición interna del PAIMEF del Índice de Fortalecimiento Institucional en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres (IFI). Por tanto, se considera que la recomendación ya fue atendida.
- Revisar y actualizar, en concordancia con las ROP, algunos términos y referencias usados en los Procedimientos del MOP concernientes al PAIMEF, para contar con un lenguaje homogéneo. Además, se sugiere incorporar en las MOP la información del uso del SIP, en conformidad con el apartado 4. Mecánica de Operación de las ROP. Los procedimientos no. 36, 37 y 38, dicen proyectos en lugar de Programas anuales. Además, de corregir el numeral citado de las ROP en la actividad 5 del "Procedimiento no. 36".



Justificación: La actualización del Manual de Organización y Procedimientos, excede las atribuciones de operación del Programa; en virtud de que las modificaciones del mismo son competencia del Indesol; este trabajo de reingeniería está en proceso de atención por la Dirección de Normatividad del Instituto. Por tanto, esta recomendación no es pertinente.

- Realizar una petición al Indesol para que un web master y un experto haga la página accesible para las personas con discapacidad.

Justificación: El sitio gov.mx comprende una ventanilla única para todas las páginas web de las instancias gubernamentales; en virtud de ello, el Programa no tiene incidencia en la modificación de la misma. Por tanto, esta recomendación no es pertinente.

- Realizar una evaluación de resultados del programa. No obstante, esta evaluación no podrá ser de impacto, pues por las características del programa no puede tener grupo de control y no tiene una población que sea impactada únicamente por este programa. Por tanto, los resultados deben medirse en cuestión de calidad del servicio ofrecido, satisfacción, nivel de empoderamiento de las mujeres atendidas, recaída en las situaciones de violencia, etc.

Justificación: Después de concluida la ECyR 2017- 2018, a finales de 2018 se concluyó la Evaluación Complementaria de Resultados de 2018, la cual consideró un análisis cuantitativo de las variables señaladas en la recomendación del equipo evaluador. Por tanto, se considera que la recomendación ya fue atendida.

En este contexto, el Indesol reconoce la necesidad e importancia de atender en tiempo y forma el compromiso anteriormente señalado, a fin de mantener un proceso de mejora continua del Pp S155, en cumplimiento con lo considerado en el Mecanismo.

III. FUENTES DE INFORMACIÓN UTILIZADAS

Año	Evaluación	Ubicación
2018	Ficha de Monitoreo y Evaluación 2017-2018	https://coneval.org.mx/Evaluacion/Documents/EVALUACIONES/FMyE_2017_2018/FMyE_20_S155.pdf
2018	Evaluación de Consistencia y Resultados 2017-2018	https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Documents/EVALUACIONES/ECR_2017/SEDESOL_ECR_2017_S155_PAIMEF.zip



2018	Evaluación Complementaria de Resultados 2018	https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Documentos/EVALUACIONES/Complementaria_2018/Bienestar_2018_Complementaria_Resultados_S155_PAIMEF.zip
------	--	---

IV. UNIDADES Y RESPONSABLES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE OPINIÓN

Dependencia	Área Responsable
Instituto Nacional de Desarrollo Social	Dirección General Adjunta de Igualdad de Género
Secretaría de Bienestar	Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales

Elaboración: abril de 2019